

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2021

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”

El Suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, con apoyo de la Oficina de Planeación y el Departamento de Bienes y Suministros, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2021**, presentadas por el siguiente posible oferente:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES IP 004-2021 Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

A continuación se dará respuesta de fondo a las observación que fueron trasladadas al equipo técnico, de acuerdo a lo establecido en la audiencia.

- **NATALIA ZAMORA:** (...) *Quisiera tener claridad sobre un punto en la parte técnica, donde hace referencia, a que si en un contrato se incluyen mas actividades, aparte de las que exigen en el pliego para cumplir como habilitado, se van a tener en cuenta, todos los salarios mínimos. Igual el plazo.(...)*

Respuesta de la Administración: Con base en la exigencia del pliego de condiciones, se aceptan se aporten contratos cuyo objeto y/o alcance incluya interventoría a obras de: **INTERVENCIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DECLARADOS COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O DISTRITAL Y/O, OBRA NUEVA, Y/O AMPLIACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN.**

En este sentido el objeto incluye intervención de obra nueva, ampliación, demolición, restructuración, incluyendo todas y/o alguna de estas actividades que enmarcan el objeto a contratar.

En este sentido, cuando se establece en el pliego de condiciones definitivo, en el numeral 21 del otorgamiento de puntaje por promedio de facturación mensual del proponente (650 puntos) en las consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

*(...) 21. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se **tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado.(...)***

En atención a este requerimiento, se le aclara al observante que para la verificación de esta puntuación se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado.

- **RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO:** (...) *Ese presupuesto oficial es inmodificable? Se entiende que los cargos y las dedicaciones son inmodificable, pero los valores unitarios dará un valor que al final no puede dar mayor al presupuesto oficial, este es modificable.(...)*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: La administración se permite aclarar al observante que lo inmodificable son los cargos, las cantidades de profesionales y su dedicación, el resultado aritmético final de la valoración no debe superar el presupuesto oficial.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. OBSERVACIONES DE: ARO. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Con la presente me permito hacer las siguientes observaciones, y sugerencias:

1. Considerando el enfoque presentado por la entidad en las respuestas a las observaciones realizadas al documento del proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, sobre la importancia del Urbanismo en el desarrollo del contrato que resulte de éste proceso “La Entidad se permite manifestar que el edificio de bellas artes es un conjunto urbano conformado por varios inmuebles que tiene un impacto positivo sobre su entorno inmediato. Es imperativo que la intervención prevea la necesidad de mantener la imagen del conjunto urbano el cual si bien tiene un contenido patrimonial es un conjunto arquitectónico el cual debe establecer unas condiciones de Planeación y desarrollo urbano. La intervención no es solo sobre un inmueble patrimonial es sobre un conjunto de inmuebles que se interconectan con su entorno urbanístico planificado para generar una estructura de ciudad. En este sentido no estamos en presencia de un inmueble particular, sino de un conjunto de inmuebles que contiene dentro de sí espacios públicos, que hacen parte de la intervención que se va a realizar. No solo es restauración, sino Procesos de recalificación, rehabilitación readecuación que hacen parte de los procesos de planeación. De tal manera que el posgrado requerido si es necesario para la ejecución del contrato que resulte de este proceso.”; y en pro del principio de transparencia y la pluralidad de ofertas, amablemente se solicita a la entidad aceptar posgrados afines con el Urbanismo para la experiencia adicional requerida en el perfil del Residente de Interventoría 2; agregando de manera textual en el capítulo de “EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (140 PUNTOS)” a folio 96, en el requisito puntuable del mismo: “Si el profesional acredita posgrados en Planeación y Desarrollo Urbano Regional Sostenible y/o afines”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 1: Frente a la observación que hace referencia sobre la importancia del Urbanismo en el desarrollo del contrato; nos permitimos reproducir las respuesta dada sobre el proyecto de pliego de condiciones en el mismo sentido: “La Entidad de permite

manifestar que el edificio de bellas artes es un conjunto urbano conformado por varios inmuebles que tiene un impacto positivo sobre su entorno inmediato. Es imperativo que la intervención prevea la necesidad de mantener la imagen del conjunto urbano el cual si bien tiene un contenido patrimonial es un conjunto arquitectónico el cual debe establecer unas condiciones de Planeación y desarrollo urbano. La intervención no es solo sobre un inmueble patrimonial es sobre un conjunto de inmuebles que se interconectan con su entorno urbanístico planificado para generar una estructura de ciudad. En este sentido no estamos en presencia de un inmueble particular, sino de un conjunto de inmuebles que contiene dentro de sí espacios públicos, que hacen parte de la intervención que se va a realizar. No solo es restauración, sino Procesos de recalificación, rehabilitación readecuación que hacen parte de los procesos de planeación. De tal manera que el posgrado requerido si es necesario para la ejecución del contrato que resulte de este proceso.”

En este sentido, la administración se permite manifestar que teniendo en cuenta lo manifestado por el observante, y en procura de la pluralidad de oferente, se acepta su observación y se procederá a ajustar este requerimiento en el sentido de aceptar especializaciones que manejen pensúl similares al solicitado en el pliego de condiciones.

2. En pro de los principios de transparencia y publicidad; amablemente se solicita a la entidad divulgar en la plataforma de la Institución la totalidad las propuestas presentadas, una vez se realice el cierre del proceso de la referencia. Así mismo, y teniendo en cuenta que éste es un proceso público, permitir la revisión de las mismas en las instalaciones de la Universidad, como derecho de cualquier ciudadano.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: La Entidad le aclara al observante que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, en el numeral 3.4. se establece lo siguiente:

(...) 3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.(...)

Dadas las consideraciones anteriores, los proponentes pueden solicitar copias físicas o escaneadas de las propuestas presentadas dentro del proceso. No obstante, estas solo se entregaran terminado el informe de evaluación por parte del comité designado para el mismo.

2. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Considerando el enfoque presentado por la entidad en las respuestas a las observaciones realizadas al documento del proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, sobre la importancia del Urbanismo en el desarrollo del contrato que resulte de éste proceso “La Entidad se permite manifestar que el edificio de bellas artes es un conjunto urbano conformado por varios inmuebles que tiene un impacto positivo sobre su entorno inmediato. Es imperativo que la intervención prevea la necesidad de mantener la imagen del conjunto urbano el cual si bien tiene un contenido patrimonial es un conjunto arquitectónico el cual debe establecer unas condiciones de Planeación y desarrollo urbano. La intervención no es solo sobre un inmueble patrimonial es sobre un conjunto de inmuebles que se interconectan con su entorno urbanístico planificado para generar una estructura de ciudad. En este sentido no estamos en presencia de un inmueble particular, sino de un conjunto de inmuebles que contiene dentro de sí espacios públicos, que hacen parte de la intervención que se va a realizar. No solo es restauración, sino Procesos de recalificación, rehabilitación readecuación que hacen parte de los procesos de planeación. De tal manera que el posgrado requerido si es necesario para la ejecución del contrato que resulte de este proceso.”; y en pro del principio de transparencia y la pluralidad de ofertas, amablemente se solicita a la entidad aceptar posgrados afines con el Urbanismo para la experiencia adicional requerida en el perfil del Residente de Interventoría 1; agregando de manera textual en el capítulo de “EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (140 PUNTOS)” a folio 96, en el requisito puntuable del mismo: “Si el profesional acredita posgrados en Planeación y Desarrollo Urbano Regional Sostenible y/o afines”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN : Frente a la observación que hace referencia sobre la importancia del Urbanismo en el desarrollo del contrato; nos permitimos reproducir las respuesta dada sobre el proyecto de pliego de condiciones en el mismo sentido: “La Entidad de permite manifestar que el edificio de bellas artes es un conjunto urbano conformado por varios inmuebles que tiene un impacto positivo sobre su entorno inmediato. Es imperativo que la intervención prevea la necesidad de mantener la imagen del conjunto urbano el cual si bien tiene un contenido patrimonial es un conjunto arquitectónico el cual debe establecer unas condiciones de Planeación y desarrollo urbano. La intervención no es solo sobre un inmueble patrimonial es sobre un conjunto de inmuebles que se interconectan con su entorno urbanístico planificado para generar una estructura de ciudad. En este sentido no estamos en presencia de un inmueble particular, sino de un conjunto de inmuebles que contiene dentro de sí espacios públicos, que hacen parte de la intervención que se va a realizar. No solo es restauración, sino Procesos de recalificación, rehabilitación readecuación que hacen parte de los procesos de planeación. De tal manera que el posgrado requerido si es necesario para la ejecución del contrato que resulte de este proceso.”

En este sentido, la administración se permite manifestar que teniendo en cuenta lo manifestado por el observante, y en procura de la pluralidad de oferente, se acepta su observación y se procederá a ajustar este requerimiento en el sentido de aceptar especializaciones que manejen pensúl similares al solicitado en el pliego de condiciones.

3. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Con la presente me permito hacer las siguientes observaciones, y sugerencias: 1. Favor realizar la corrección en los rangos estipulados a folio 96 del pliego de condiciones definitivo, pues la discriminación correcta sería:

- Menos de DOS años: 20 Puntos
- Entre DOS y CINCO años: 30 Puntos
- Desde CINCO años: 50 Puntos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Una vez revisada la observación la entidad procede a realizar el ajuste correspondiente y se acoge.

4. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Amablemente, y con el fin de reducir el riesgo de malas interpretaciones al momento de realizar las evaluaciones de las propuestas presentadas; se solicita a la entidad que se exprese taxativamente en la nota 21 que reza: “21. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado”, a folio 93 del documento de la referencia, que cualquier tipo de actividad y/o tipo de intervención (mantenimiento, mejoramiento, adecuación) y/o adquisición y/o dotación, diferente a la contenida en lo solicitado para la experiencia habilitante a folio 74: “INTERVENTORIA EN OBRAS DE INTERVENCIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DECLARADOS COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O DISTRITAL Y/O, OBRA NUEVA, Y/O AMPLIACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN” será tenida en cuenta en su totalidad, incluido el plazo del contrato mismo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Sobre esta observación la entidad permite manifestar que como quiera que la observación es similar a la ya resuelta a la Sra. Natalia Zamora nos permitimos reproducir la misma respuesta:

Con base en la exigencia del pliego de condiciones, se aceptan se aporten contratos cuyo objeto y/o alcance incluya interventoría a obras de: **INTERVENCIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DECLARADOS COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O DISTRITAL Y/O, OBRA NUEVA, Y/O AMPLIACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN.**

En este sentido el objeto incluye intervención de obra nueva, ampliación, demolición, restructuración, incluyendo todas y/o alguna de estas actividades que enmarcan el objeto a contratar.

En este sentido, cuando se establece en el pliego de condiciones definitivo, en el numeral 21 del otorgamiento de puntaje por promedio de facturación mensual del proponente (650 puntos) en las consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

(...) 21. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado.(...)

En atención a este requerimiento, se le aclara al observante que para la verificación de esta puntuación se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado.

5. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Con la presente me permito hacer las siguientes observaciones, y sugerencias:

1. Amablemente, se solicita a la entidad confirmar si el formato denominado “6. Anexo 1 A CONTRATOS CERTIFICADOS (4)_1” es el que se debe diligenciar tanto para la experiencia específica habilitante y ponderable de un proponente nacional con Sucursal en Colombia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 1: No es una observación, sin embargo se le aclara al observante que debe diligenciar todos y cada uno de los formatos y/o anexos que componen la presente invitación pública, siempre y cuando le apliquen.

2. Amablemente, se solicita a la entidad la publicación de los documentos correspondientes a la experiencia específica habilitante y ponderable de los profesionales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 2: LA observación no es clara, no obstante referente a los requisitos de experiencia y ponderación se encuentran establecidos en el pliego de condiciones publicado en la página web de la universidad.

6. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

En atención a lo expuesto durante la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones desarrollada el día de hoy vía virtual, en relación al diligenciamiento de la propuesta económica; amablemente, solicitamos la respuesta escrita de la misma, determinando que el valor unitario ofrecido por cada ítem es el único dato modificable; puesto que el cargo, cantidad de profesionales, y dedicaciones NO pueden ser modificados. Lo anterior, considerando que el resultado aritmético de la misma, no debe exceder el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, que en este caso es de \$ 2.039.107.110,98.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: La administración se permite aclarar al observante que lo inmodificable son los cargos, las cantidades de profesionales y su dedicación, el resultado aritmético final de la valoración no debe superar el presupuesto oficial.

7. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Con la presente me permito hacer las siguientes observaciones, y sugerencias: 1. Se solicita a la entidad publicar los anexos de:

- Formato de propuesta del Personal habilitante del Equipo de Trabajo
- Documento de Compromiso de los Profesionales del personal habilitante del equipo de trabajo
- Anexo CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: La entidad se permite manifestar que el formato de CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, será publicado con la respuesta a las observaciones.

8. OBSERVACIONES DE: ARQ. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Se solicita a la entidad incluir en el glosario el significado de la palabra “auto certificación”, que se encuentra explícita en la nota 6 a folio 79 del documento de la referencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que el concepto de auto certificación, se refiere a las certificaciones de experiencia que expide y suscribe su propio interesado, la cual para el caso que nos ocupa no se aceptarán .

ORIGINAL FIRMADO
DANILO RAFAEL HERNANEZ RODRIGUEZ
RECTOR